



CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LA PERSONA QUE INDICA. Oficina de Partes

TOMADO RAZÓN POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

30 MAR 2016

DECRETO SUPREMO N°84

SANTIAGO, 21 DE ENERO DE 2016 DEBIDAMENTE TRAMITADO

28 MAR. 2016

JEFE ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS DIVISION DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO SUBROGANTE

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES - 7 MAR. 2016 RECIBIDO

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1° de la Ley N° 20.689 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto Supremo N°1497 de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION

23 MAR 2016

CONSIDERANDO:

Que doña Juana Rosa Nova Rizzo en su calidad de viuda de don José del Tránsito Vera Molina, ex trabajador portuario beneficiario de pensión de gracia otorgada mediante el Decreto Supremo N° 1497, de 18 de diciembre, de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se encuentra en la situación prevista en el artículo 6° de la Ley N° 18.056, la que ha sido debidamente calificada.

Table with 3 columns and 10 rows for departmental reception. Rows include: DEPART. JURIDICO, DEP. T. R. Y REGISTRO, DEPART. CONTABIL., SUB. DEP. C. CENTRAL, SUB. DEP. E. CUENTAS, SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC., DEPART. AUDITORIA, DEPART. V. O. P., U. y T., SUB. DEP. MUNICIP.

Y en uso de la facultad privativa que las disposiciones citadas me confieren,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia, una pensión equivalente a 2 Ingresos mínimos no remuneracionales, a doña Juana Rosa Nova Rizzo, Rut. 8.130.230-8, a contar del mes de la total tramitación del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1° de la Ley N° 20.689, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto, se imputará al subtítulo 23, ítem 001 "Jubilaciones, Pensiones y montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto Vigente del Tesoro Público, partida 50, capítulo 01 del programa 03.

REFRENDACION REF. POR IMPUTAC. ANOT. POR IMPUTAC. DEDUC DTO.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

02348/2016



MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)



ALEJANDRO MICCO AGUAYO MINISTRO DE HACIENDA(S)



DISTRIBUTION: 1. Departamento de Acción Social 2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública 3. Archivo

